

AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

BOLIVIA

CIRCULAR ASFI/ 007/2009
La Paz, 29 JUN 2009

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que modifica la fecha de aplicación de los cambios al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, comunicados mediante Circular SB/624/2009 de fecha 30 de abril de 2009.

Las modificaciones se aplicarán a partir de 24 de agosto de 2009.

Atentamente,

Msc Lic. Ernesto Rivero V.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero Automotion del Sistema

Adj. lo citado RAP/CBG

RESOLUCION ASFI N° 9 42/2009 La Paz, 7 g JUN 2009

VISTOS:

El Informe técnico ASFI/DNP/R-13045/2009 de fecha 26 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Normas y Principios y el Informe Legal ASFI/DAJ/R-13472/2009 de 29 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referidos a las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1° de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988.

Que, mediante Resolución SB Nº 101/2009 de 30 de abril de 2009, se realizó la última modificación al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, por la cual, entre otros aspectos, se dispuso la desagregación de las cuentas para el registro de las operaciones con recursos del Estado.

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-13045/2009 de fecha 26 de junio de 2009, la Dirección de Normas y Principios manifiesta que las modificaciones realizadas respecto a la habilitación del grupo contable denominado "Obligación con empresas con participación estatal", así como las cuentas para depósitos fiduciarios y la reclasificación de la cuenta "Cheques Funcionario Público", que debían entrar en vigencia a partir de 1 de julio de 2009, se encontraban supeditadas a que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remita un listado de las empresas con participación estatal, y a que el Banco Central de Bolivia modifique su Reglamento de Encaje Legal.

Que, el Banco Central de Bolivia mediante Resolución de Directorio Nº 070/2009 de 24 de junio de 2009, aprueba las modificaciones al Reglamento de Encaje Legal, documento en el cual determina que las mismas entrarán en vigencia a partir de fecha 24 de agosto de 2009.

Que, como efecto de las modificaciones realizadas por la autoridad monetaria a su Reglamento de Encaje Legal, y a efecto de que coincidan las fechas de su aplicación con las previsiones especificadas en la última modificación al Manual de Cuentas



para Bancos y Entidades Financieras, se determina ampliar la fecha de aplicación de la referida Resolución SB Nº 101/2009 de 30 de abril de 2009 emitida por este ente fiscalizador, al 24 de agosto de 2009.

Que, el cambio de fecha para la aplicación de las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, antes mencionadas, posibilitarán que las entidades de intermediación financiera ajusten sus sistemas dentro de un período prudencial y que no existan desfases de fechas entre el Reglamento de Encaje Legal emitido por el Banco Central de Bolivia y las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras efectuado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero al respecto.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denomina Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI y además de las funciones regulatorias y de supervisión en el sistema de intermediación financiera, asumirá las atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, el artículo 94° de la Ley Nº 1488 de Bancos y Entidades Financieras prescribe que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad contenidas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras aprobado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y a las normas internacionales de contabilidad aplicables a la intermediación financiera.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley, corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero normar los aspectos contables del funcionamiento de las entidades financieras bajo su ámbito de supervisión, por lo que se hace necesario introducir modificaciones y precisiones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, las cuales serán aplicables a partir del 24 de agosto de 2009.

Que, efectuado el análisis legal de los proyectos de modificaciones presentados, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal ASFI/DAJ/R-13472/2009 de 29 de junio de 2009, ha manifestado que, de conformidad al Artículo 48º del Código de Comercio, los balances de bancos y entidades financieras se sujetarán a las normas que sobre información, contabilidad y otros aspectos concomitantes establezca el respectivo órgano administrativo de fiscalización.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, que entrarán en vigencia a partir de 24 de agosto de 2009.

Registrese, comuniquese y archivese.

SLV/MACC/GRD